

# GACETA DE MADRID.

SABADO 27 DE MAYO DE 1826.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Real orden haciendo extensiva la de 24 de Agosto de 1815 á los regimientos de la península, con respecto á los tambores, pitos &c., para que continúen en ellos seis años despues de cumplidos los 16 de su edad.*

El inspector general de infantería ha hecho presente al Rey N. Sr. la utilidad que resultaría en el ejército de que se haga extensiva á los regimientos de la Península la Real orden expedida en 24 de Agosto de 1815 para los cuerpos de Ultramar, por concurrir las mismas causas en unos que en otros, relativa á estimular el esmero en la educación de los muchachos que se admiten para tambores, señalándoles tiempo de servicio al salir de la menor edad; y S. M., penetrado de las razones expuestas, se ha dignado acceder á lo que el referido inspector propone, mandando en su consecuencia, que no obstante lo prevenido en el art. 12 del tit. 4.º, tratado 1.º de las ordenanzas para el régimen y servicio de sus ejércitos, se generalice y circule para su observancia la precitada Real orden que se comunicó en dicho día al inspector general de Indias, cuyo tenor es el siguiente:

Habiendo dado cuenta á S. M. de la carta de V. E. número 549, en la que hace presente los perjuicios que resultan al bien del servicio de expedirse las licencias absolutas á los tambores, pitos, cornetas y músicos menores de edad, que las solicitan luego que cumplen los 16 años, bajo el pretexto de que no quieren continuar en el servicio, y con el verdadero objeto las mas veces de contraer nuevos empeños en otros regimientos donde les ofrecen mejores contratas, en razon de una habilidad que han adquirido en el cuerpo que dejan, el que se las ha procurado dar á costa de un cuidado continuo y de sacrificios dispendiosos para su educación y enseñanza, resultando de ello que el regimiento de donde han recibido una y otra se ve privado por aquel efugio del fruto de sus desvelos al tiempo mismo en que estos jóvenes principian á ser útiles, pasando á serlo á regimientos que ningún sacrificio han hecho para proporcionarse estas plazas educadas; ha resuelto S. M., conformándose con lo que V. E. propone en su carta citada, y con el objeto de estimular á los cuerpos á que cuiden con mayor esmero de la educación y enseñanza de dichos jóvenes, el que en estos continúen seis años mas despues de salir de la menor edad aquellos que les hubiesen debido su educación, cuidándose al cumplir los 16 de enterarles de las leyes penales, recibirles el juramento de fidelidad á las banderas, y demas prevenido en las ordenanzas del ejército para el caso de contraer un recluta su empeño ó renovarlo, debiéndoseles dar su licencia absoluta al concluirse los seis años dichos á todos aquellos que no desearan reengancharse para continuar el servicio.

De Real orden &c. Madrid 13 de Mayo de 1826. = Lamberano.

*Otra comunicada por el Ministerio de Hacienda al de Gracia y Justicia, permitiendo la fabricacion y venta de los fósforos, y mandando que se arreglen á esta resolucion los bandos de Policía.*

Habiendose publicado en 2 de Setiembre de 1824 por la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte un bando de Policía urbana, en que se prohibe la venta de fósforos, por no considerarse necesarios, y ser materia que por su cualidad inflamable podia causar incendios, recurrió el fabricante D. Ventura Prat y Cervera, representando al Rey N. Sr. los perjuicios que la prohibicion le ocasionaba, y pidiendo permiso para fabricar y vender fósforos, pues de lo contrario se ofenderia el progreso de esta industria, y quedarían perdidos los esfuerzos y gastos que ha hecho para establecerla en España, y evitar que el extranjero llevase algunas cantidades por la introduccion de estos objetos, en cuya fabricacion habia invertido algunas para la compra de materiales.

En vista de esta exposicion se sirvió S. M. mandar que informase la junta de Fomento de la riqueza del reino; y esta en su cumplimiento lo hizo en 21 de Octubre del mismo año, manifestando la importancia de la fabricacion de los fósforos por los usos que tienen en el día, y propendiendo á que se favoreciese; pero considerando al mismo tiempo que para permitir su venta era necesario derogar, modificar ó explicar el art. 9 de la ley 11, tit. 19, lib. 3.º de la Novísima Recopilacion, de que era repeticion el indicado bando, la cual parecia estar dada solo para la corte, interin que con mas examen se disponia lo conveniente acerca de las reglas de Policía que habrían de evitar los peligros de incendios, como se ha verificado con la fabricacion y venta de la pólvora y de otros combustibles, fue de parecer que debia modificarse la mencionada ley, pues así lo exigian los adelantos de la química y física, y los de una industria útil al reino; pero que antes de hacerse la modificacion, convendría oficiar á la autoridad que ha publicado el bando sobre los motivos de su renovacion, y de la absoluta prohibicion de los fósforos en su fabrica y venta, y sobre si adoptandose reglas de precaucion contra los incendios se podia proteger esta industria.

Pedido informe á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte en 12 de Diciembre del referido año, lo evacuó en 16 de Febrero del corriente, habiendo oido antes el dictamen fiscal y el del arquitecto mayor de Madrid, y opinando que los fósforos estan en el mismo caso que otras materias que por su combustibilidad inducen rezelos de incendios, y que sin embargo se permiten su venta y fabricacion, aunque con medidas precautorias que la Policía tiene establecidas; por lo cual no hallaba reparo en que se accediese á la solicitud de Prat que va indicada mas arriba, respecto á que la prohibicion era una disposicion de Policía, el bando una simple repeticion, y á que habiendose aumentado mucho este artículo, que antes era poco conocido y usado, convenia sin duda dispensarle proteccion.

Y habiendo dado cuenta á S. M. de este asunto, y de la instruccion que presenta, se ha servido resolver que se permitan y sean libres la fabricacion y venta de fósforos, en conformidad de lo que propone la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, y que esta en virtud del permiso concedido arregle los bandos de Policía, y establezca las reglas de precaucion que considere convenientes, á fin de que no experimente embarazo. Lo comunico á V. E. de Real orden, á fin de que por el Ministerio de su cargo se den las que le competen, para que tenga cumplimiento la resolucion de S. M., tomada con el objeto de dar impulso á un ramo de industria que interesa á la prosperidad pública. = De Real orden &c. Madrid 15 de Mayo de 1826. = Luis Lopez Ballesteros.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### TURQUIA.

*Constantinopla 9 de Abril.*

Mr. Minziacky, Encargado de Negocios de Rusia, entregó antes de ayer al Reis-efendi una declaracion categórica de su corte, y desde este momento todos los francos de Pera estan en la expectativa de recibir grandes nuevas. Es ya sabido que el Gabinete de S. Petersburgo insiste sobre el *statu quo* de 1820 en los principados de Moldavia y Valaquia. Ademas pide que en un punto que señale la Puerta se reúnan inmediatamente comisionados turcos para tratar con los rusos lo que se crea conveniente.

Los diputados servios, á quienes la Puerta ha mandado arrear, deben ser puestos en libertad al instante, y oirse sus reclamaciones legítimas.

Se fija al Gobierno turco un término de seis semanas para contestar, contando desde el día de la entrega de la nota, que fue el 5; y si al fin no se diese una contestacion favorable, tiene

orden Mr. de Minziacky de salir de Constantinopla con toda la legacion, y de dirigirse á Besarabia.

Luego que el Reis-effendi recibió la nota contestó que la cosa era de tal importancia que se necesitaba someterla á la decision del divan; de consiguiente se espera la pronta reunion de este, y serán llamados á él todos los ulemas, y los gefes de los cuerpos. Parece casi imposible que la Puerta pueda contestar negativamente. Sin embargo los que conocen las circunstancias personales en que se halla el Sultan, dominado por los gefes militares y ligado por otras consideraciones, temen el resultado.

Los Ministros de Austria, Francia é Inglaterra han expedido á sus cortes correos extraordinarios.

#### ALEMANIA.

##### Colonia 4 de Mayo.

Aquí se ha publicado el siguiente aviso:

„Por una orden del Rey fecha 18 de Enero último se han revocado las leyes del anterior gobierno frances que habian abolido los títulos, denominaciones y armas de la nobleza en las provincias de la orilla izquierda del Rhin que formaban parte del reino de Prusia; reintegrando el derecho de llevarlas á las familias que para ello estaban autorizadas antes de la abolicion de estas distinciones, y encargando al Ministro de su casa la ejecucion de esta orden. En su consecuencia, y á fin de que se pueda formar un padron completo de la nobleza, se invita en nombre de este Ministro á todas las personas de las provincias prusianas de la orilla izquierda del Rhin, que en virtud de la expresada ley puedan pretender los títulos de nobleza, á que exhiban y remitan dentro del término de un año, que concluirá en 1.º de Mayo de 1827, los originales ó copias auténticas de los documentos con que acrediten el derecho que tienen para usar sus antiguos títulos, denominaciones y armas.

„Siendo el término que se señala bastante largo, no debe esperarse se conceda próroga alguna; de consiguiente los que se descuiden solo podrán echar la culpa á sí mismos en el caso de no verse incluidos en el padron de la nobleza que debe formarse para lo sucesivo.

„Coblenza 24 de Abril de 1826.—D'Ingersleben, *Ministro de Estado y primer Presidente de las provincias del Rhin.*

#### ITALIA.

##### Roma 30 de Abril.

S. S. visitó antes de ayer las obras de la Basilica de S. Pablo, que segun la actividad con que se siguen, podemos confiar en la pronta reedificacion de este magnífico templo. Parece que el cielo se complace en tal reedificacion, porque ademas de los recursos que ofrecen las muchas suscripciones de todas las clases de la nacion, se han hallado últimamente 53 pedazos de un magnífico granito rojo de unos cuatro palmos de diámetro en una excavacion de las Thermas de Caracalla.

Nuestra capital se halla tranquila, y la estacion sigue muy hermosa. Solo hemos recibido una noticia desgraciada, y es la suspension de pagos de tres casas de comercio, las mas considerables del Estado Pontificio; á saber: la del conde Gozzadini, en Bolonia, cuyo *deficit* sube á 3000 sueldos, y el principal de ella debe al tesoro 800: en Forli la casa de Gaddia, cuya deuda es aun mayor, y la que tiene á favor del tesoro es de 1000 sueldos; y en fin en Roma la de Benneri, á quien tambien le falta una suma muy considerable.

#### IRLANDA.

##### Dublin 3 de Mayo.

La crisis comercial y fabril en que se encuentra la Inglaterra empieza tambien á conocerse aquí, y se teme con fundamento no se empeore semejante estado de cosas. Cada dia se ve aumentar el número de jornaleros tejedores y de otros oficios que estan sin ocupacion en esta ciudad. No ha mucho que anduvieron las principales calles con una vara larga en cuyo extremo llevaban los atributos de su profesion, cubiertos con un crespon negro: sin embargo no se alteró la tranquilidad, y á la primera insinuacion de los magistrados, quienes les prometieron al mismo tiempo tomar en consideracion su miserable estado, se retiraron inmediatamente á sus casas.

Como las consecuencias de esta forzosa ociosidad son aquí temibles, se ha apresurado el corregidor á convocar los vecinos á junta general, á fin de acordar los medios de socorrer sin pérdida de tiempo una infinidad de familias á quienes la falta de trabajo ha reducido á la mas lastimosa mendicidad. El resultado de esta junta ha sido que una comision compuesta de 50 individuos

respetables ha abierto al instante una suscripcion, que segun las apariencias ha de producir cuantiosas sumas. Al mismo tiempo la comision ha dado á entender á los artesanos que no pensasen se les iba á socorrer para que permaneciesen ociosos, sino que los fondos de la suscripcion se invertirían en proporcionarles que trabajar. Otras ciudades de Irlanda han tomado tambien iguales medidas.

Se calcula que habrá ahora en esta capital 1200 telares de seda parados, en los que se ocupaban antes unos 30 operarios: 1866 de tejidos de lana que empleaban 60280 personas: 850 de paños, que mantenian 110110 jornaleros, y últimamente 483 telares de algodón que daban de comer á 30900 individuos. El número de telares que hay parados solamente en Dublin sube á 30143, y de consiguiente hay 210350 jornaleros sin ocupacion; á mas de que la mayor parte de ellos, que son padres de familia, estaban reducidos hacia tiempo á trabajar cuatro horas al dia por el miserable jornal de 7 chelines por semana (31 rs.).

Alguno de los oradores que hablaron en la junta general de vecinos, atribuyen esta calamidad á la miseria de la Inglaterra y á la repentina supresion de ciertos derechos de entrada que protegian las manufacturas nacionales. Por lo que mira al comercio de sedería, han asegurado que no habia duda en que la introduccion de sedas de Francia con el derecho de 30 por 100 habia perjudicado á los intereses de este pais, y aun sabian que se habian introducido en Dublin, durante los dos últimos meses, géneros de seda elaborados en Francia, sin haber satisfecho mas que el 20 por 100. Pero esto fue un descuido sin duda que el Gobierno de Irlanda trató de remediar al momento.

Tambien se atribuye esta calamidad al regreso de una gran porcion de trabajadores que ganaban la vida en Inglaterra, y á la especie de abandono en que ha quedado cierto número de mugeres y niños por algunos individuos que se han visto precisados á dejar el pais para buscar en otra parte la subsistencia.

Se ha dicho en la junta que se habian admitido últimamente 251 jornaleros de todas clases en el hospicio, y que se habian presentado mas de 300 solicitudes por un solo cuartel de Dublin, pidiendo se les admitiese en la casa destinada para los pobres y enfermos.

Tal es el estado lamentable de cosas en este pais, y afortunados aun de no haberse alterado la tranquilidad pública, como ha sucedido en Manchester y en otras partes de Inglaterra. Un regimiento de infantería y otro de caballería que estaban aquí de guarnicion acaban de embarcarse á toda prisa para Liverpool, desde donde probablemente pasarán á las inmediaciones de Manchester.

El Virey, que desde el insulto que sufrió hace algunos años no habia vuelto al teatro, ha asistido á él por dos veces estos últimos dias, acompañado de la Virreina, con todo el esplendor de su corte: el pueblo los recibió con un entusiasmo difícil de expresar, y seguramente pueden estar satisfechos de la buena acogida que han merecido tanto del público, como de la brillante reunion que ocupaba el teatro.

#### INGLATERRA.

##### Londres 10 de Mayo.

*Fondos públicos.* Tres por 100 consolidados 78  $\frac{1}{2}$ .

Se ha leído segunda vez el *bill* para la venta de granos de los pósitos, habiendo tenido para ello 174 votos contra solos dos.

— Parece que Manchester y sus alrededores siguen tranquilizándose.

— Las cartas de la Jamaica dicen que la escuadra española que se hizo á la vela últimamente de la Havana, habia anclado delante de Cartagena y la Guaira para bloquear ambos puertos.

— En la Cámara de los Comunes ha habido una discusion sobre el tráfico de esclavos en la que M. F. Buston ha declamado fuertemente contra el escandaloso comercio que se hace de ellos en la isla de Francia, donde en sola una vez sabe que se desembarcaron 100; y añade que en el año 1819 se vieron 400 que aun no se habian registrado; concluyendo con decir que este monopolio se hace por las autoridades mismas de la isla, y que es preciso nombrar una comision de averiguaciones, á lo cual no se atreverán á oponerse los Ministros.

— Hay mucha agitacion entre los comerciantes, y corren diferentes voces respecto á la actividad que se nota en Portsmouth. Se ha supuesto que se armaba allí una grande escuadra dándoles diversos destinos segun la fantasia de los especuladores políticos; mas nosotros confesamos que nada se sabe que pueda llamar la atencion del almirantazgo, á excepcion de los preparativos necesarios para conducir á Rusia al duque de Devonshire, y juz-

gamos como imaginarias las especulaciones políticas que se indican.

— La extensa lista de las proposiciones que Mr. Hume sometió á la deliberacion de la Cámara en la sesion del 5, contiene algunas tan interesantes que pueden afectar el carácter de un Gobierno, ó los intereses de las rentas, ó de la política de una nacion. Como este honorable individuo apoya sus argumentos en números compuestos, y publicados por los mismos Ministros, no debe extrañarse que su aritmética deba tenerse por concluyente para sus autores. Por esto expondremos mas abajo dos ó tres resultados tales como se han presentado; advirtiendo que todas las proposiciones, cuyo número asciende á 47, son muy dignas de la atencion de aquellos que se juzguen capaces de comprender la forma complicada de los estados oficiales que han presentado los Ministros y á que Mr. Hume hace alusion.

Parece pues, 1.º que aunque el canceller del Echiquier se haya lisonjeado con fundamento ó sin él de haber reducido la deuda pública mas de 43 millones de libras esterlinas, desde que se concluyó la guerra hasta el 5 de Enero de este año, la reduccion real que se ha verificado solo es de 27 millones: es decir que es casi nominal en razon del aumento del valor del dinero.

2.º Que la anualidad creada contra el pais sobre lo que se llama *poids mort* equivalia á un interes perpetuo de 4 por 100 al año, al paso que al mismo tiempo los encargados del fondo de amortizacion redimen la deuda pública por algo mas de un 3 por 100 al año.

3.º Que en los 24 años contados desde el Octubre de 1792 hasta el Enero de 1817 los gastos públicos han pasado de 393 millones de libras esterlinas; pero en este mismo tiempo se han hecho algunos empréstitos, que ascienden á 618 millones de libras, los cuales dejan para reducir la deuda mas de 225 millones de libras, al mismo tiempo que ha pagado el Echiquier á los comisionados de los fondos de amortizacion mas de 188 millones; de modo que resultan unos 35 millones de esterlinas sobrantes, de cuya inversion no han dado cuenta los Ministros del Rey.

Ademas en cuanto á los progresos de la poblacion desde 1792, que pueden computarse en cerca de un 40 por 100, el consumo de los artículos de necesidad y comodidad ha sufrido una disminucion tanto absoluta como relativa; porque, por ejemplo, en los 10 años que han corrido desde el de 1785 al de 1794 la cantidad media de cebada destinada para cerveza consumida en Inglaterra pasaba de 25,700,000 bushels (1), al paso que en los nueve años únicos de paz que han trascurrido desde 1815 á 1824 no ha pasado de 25 millones de bushels, cuando, siguiendo los progresos de la poblacion, hubiera excedido de 35 millones cada año.

Ademas en vez de compensarse la disminucion de la cebada con el mayor consumo de licores fermentados, se ha reducido este igualmente á 13 millones de gallons (cerca de 120 millones de cuartillos), cantidad media á que llegaba en los años de 1806 á 1810, y á 12 millones en los de 1820 á 1824; al paso que la poblacion se ha aumentado en un 30 por 100.

Hay igualmente una disminucion positiva en los vinos, y otra relativa en el azúcar, té y tabaco.

El honorable individuo adelanta mas, concluyendo que los crímenes y la mendicidad han hecho progresos lamentables y alarmantes. ¿Y qué tenemos para remediar estos males? añadió. Un sistema de rentas complicado, falaz y ruinoso; impuestos de un enorme gravámen; la agitacion que reina en nuestras ciudades de fábricas y de comercio; y en fin el haberse disminuido la felicidad general. En semejantes circunstancias debe hacerse inmediatamente una informacion sobre las causas de tantas calamidades, y tomarse algunas medidas decisivas para remediarlas. (Extracto del Times del 5 de Mayo.)

#### FRANCIA.

Paris 15 de Mayo.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 á 96 55. Obligaciones de la ciudad 1347 50. Empréstito Real de España 44½.

— Parece que el 26 de Abril murió en Nápoles la Duquesa Florencia, viuda del difunto Rey Fernando I, de resultas de un cólico bilioso, que llegó á ser inflamatorio. Su pérdida ha sido sentida generalmente.

— Hoy se lee en un periódico lo que sigue:

„ La llegada de Mr. Capo de Istria á Paris ha motivado muchas conjeturas: por lo general se cree que este viage es por asuntos políticos; pero nosotros sabemos por buen conducto que Mr.

Capo de Istria no ha venido aqui sino por negocios particulares de su persona.

— El día 1.º del corriente se verificó en Postdam la gran revista anunciada, á la cual fue convidado por el Rey de Prusia el Mariscal duque de Ragusa, Embajador extraordinario de S. M. cerca del Emperador de Rusia. El Rey mismo mandó todas las maniobras, como lo hizo en Berlin en igual caso. Al frente de una compañía del primer regimiento de la guardia se hallaba el joven Príncipe Alberto, hijo cuarto del Rey, que es teniente de este cuerpo, y aunque no tiene mas que 17 años, se distingue mucho por su aire militar, por sus gracias, y por los conocimientos que ha adquirido en la carrera.

El Embajador extraordinario tuvo el honor de comer el día 2 con S. M. en casa de S. A. R. el duque de Cumberland, y á la mañana siguiente se puso en marcha para continuar su viage á S. Petersburgo.

— Una carta de Corfú inserta en la *Gaceta de Florencia* anuncia que la escuadra griega, compuesta de 50 bajeles de guerra, 20 brulotes y 25 misticos, habia atacado el 14 de Abril á la flota turca que salia de la rada de Patrás. El combate duró 24 horas; los turcos perdieron dos fragatas y siete barcos mas ó menos grandes, y los griegos dos bergantines y otras dos naves, que se retiraron bastante maltratadas á Calámo para repararse.

Despues del combate la armada turca volvió precipitadamente á Patrás, y los griegos dieron la vela para Missolonghi, donde se dice que tambien habia llegado por tierra un cuerpo de 60 hombres.

La *Gaceta de Polonia* dice que habiéndose apostado segunda vez la escuadra griega cerca de Missolonghi, y teniendo comunicacion con esta plaza, se podia esperar la pronta reconquista de Vassiladi.

— El *Globe and Traveller* anuncia que en la torre de Lóndres se ha hecho una experiencia muy interesante sobre la luz mas fuerte que ha llegado á producir la industria humana. Se obtiene esta dirigiendo sobre una porcion de cal, con el auxilio de una corriente de gas oxigeno, el alcool inflamado, ó en otros términos, la llama de una lampara de espíritu de vino. Esta luz es ochenta veces mas intensa que la de un quinquet de igual tamaño. Se asegura que puede distinguirse á la distancia de 120 millas (34 leguas españolas). Aun no se conoce la causa de este fenómeno: parece que se hacen igualmente luminosas por el mismo procedimiento otras sustancias terrosas: la que se llama *zercon* posee esta propiedad en el mayor grado. Es facil conocer las ventajas que puede proporcionar este descubrimiento para las señales marítimas.

— En la última sesion de la sociedad filomatica Mr. Clement, profesor en el conservatorio de artes, comunicó una carta de Mr. Brunel. Este célebre y hábil mecánico escribe desde Inglaterra que habia llegado á vencer todos los obstáculos que presentaba la construccion en grande de su máquina para gas ácido carbónico líquido. Su nuevo aparato es una feliz aplicacion de un descubrimiento que acaba de hacer la química, y consiste en haber llegado á reducir al estado de liquidez varios gases que hasta ahora se miraban como fijos, y por lo mismo llegan entonces á ser susceptibles de una enorme dilatacion. Sobre todas las demas ventajas que tiene esta máquina de gas líquido, es que llega á ser tan energética como las mas poderosas de vapor; y en lugar de necesitar para ponerla en movimiento un enorme calor, á que no pueden resistir los metales, basta una pequeña elevacion de temperatura muy poco superior á la del agua hirviendo.

En la misma sesion comunicó Mr. Laugier otra cosa capaz de interesar á un ramo de nuestro comercio. Gran parte de los vinos de 1823 y de 1824 han sufrido alguna alteracion que les ha hecho mudar de color, y consiguientemente disminuir su precio. Mr. Magnes Laens, farmacéutico en Tolosa, asegura que ha hallado el medio de hacerles adquirir el color natural. Su procedimiento es muy sencillo, y consiste en echarles una pequeña cantidad de tártaro; una onza basta para 100 litros de vino (50 cuartillos).

#### ESPAÑA.

Madrid 26 de Mayo.

SS. MM. y AA. continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Conformándose el Rey N. Sr. con lo que ha expuesto la Direccion general de Rentas, se ha servido mandar por Real orden de 13 de Mayo que se suprima el titulo de marques de Marino, mediante que no aparece en Galicia el sucesor del titu-

(1) Un bushel equivale á 8½ celemines próximamente.

lo, que debe por lanzas 4280484 rs. y 26 mrs.: pero sin perjuicio de que si algun descendiente solicitase la continuacion de esta gracia, concedida en 17 de Diciembre de 1705 á D. Antonio Marino y Andrade, se le conceda con las formalidades prevenidas por las leyes.

El REY N. Sr., en vista de lo que ha expuesto la Direccion general de Rentas, de conformidad con el Contador general de Valores, se ha servido mandar por Real orden de 15 de Mayo que se suprima el título de conde de Castropinos, concedido en 30 de Diciembre á Doña Elena de Castropinos y Fril, porque, segun las diligencias practicadas en Cataluña, no resulta antecedente alguno de dicho título, y tampoco la agraciada pagó la media anata de creacion ni las lanzas; pero sin perjuicio de que si algun descendiente solicitase la continuacion de la gracia, se le conceda con las formalidades que las leyes prescriben.

*Exposiciones dirigidas á S. M.*

„Señor: Si el sabio y memorable decreto de 28 de Diciembre último, por el que V. M. se ha dignado establecer un Consejo de Estado compuesto de personas que por su clase, servicios, grandes conocimientos, rectitud é imparcialidad, serán la roca en que se estrellarán las maquinaciones de los inicuos revolucionarios, que tan graves males han ocasionado á la España; es tambien el áncora que asegurará los imprescriptibles derechos de V. M., ocupándose en proporcionar medios de poner á esta Monarquía en la prosperidad y alto grado á que es acreedora, y de que ha disfrutado en otros tiempos.

„Las expresiones en que está concebido, si manifiestan por una parte la prevision y paternales desvelos de V. M., señalan al Consejo atribuciones que presentan á vuestros fieles vasallos la seguridad de ver en poco tiempo cicatrizadas las llagas de las horriboras guerras que han sufrido, respetada la religion y sus ministros, consolidado su crédito, aumentadas sus rentas y mejorada su agricultura, con lo que reunidos de una vez todos los españoles en rededor del Altar y Trono de V. M. pidan fervorosos al Todopoderoso conserve á su Monarca, para que complete la grande obra de la felicidad y prosperidad de sus vasallos.

„Estos, Señor, son los sentimientos del ayuntamiento de vuestra ciudad de Sto. Domingo de la Calzada y sus vecinos, que al tiempo de felicitar á V. M. por tan benéfico decreto, la hacen igualmente al ver destruido el loco y temerario atentado de esa gavilla de malvados, que intentando perturbar la tranquilidad pública en la villa de Guardamar, han pagado con sus vidas su horrible crimen: ni estos ni ningunos son temibles, como habrá conocido V. M., pues antes quedará la España sin habitantes que tolerar la mas pequeña innovacion en su Gobierno, como no sea emanada de la espontánea voluntad de su amado REY el Sr. D. Fernando VII, cuya vida conserve el cielo en su mayor grandeza los muchos años que el reino necesita.

„En el ayuntamiento de esta vuestra ciudad de Sto. Domingo de la Calzada á 6 de Marzo de 1826.” (Siguen las firmas.)

„Señor: El Obispo de Zamora no ha podido menos de sorprenderse al recibir él y otras personas de esta ciudad varias cartas de la villa y corte de Madrid: en ellas se suponía una conmocion entre los Realistas y el regimiento de caballería de Santiago, acantonado en esta misma ciudad: desgracias, desastres y muertes se figuraban acaecidos en ella. El Obispo ignora el origen de tan infausta noticia; pero supone habrá sido fraguada por los enemigos del orden: la ha desmentido contestando á cuantas cartas se le dirigieron; pero sin embargo cree muy conveniente manifestar directamente á V. M. para su satisfaccion, que en esta ciudad nada ha ocurrido, antes bien reina la mayor armonía y una paz y tranquilidad envidiables, que se vela incessantemente por las autoridades puestas por V. M. para conservarla, y que Zamora jamas desmentirá la adhesion á los derechos de V. M. con escenas que puedan afligir el bondadoso corazón de su REY. Zamora 2 de Mayo de 1826.—Señor.—A L. R. P. de V. M. su mas humilde capellan Fr. Tomas, Obispo de Zamora.”

AVISO.

En el término de la villa de Villabuénas, provincia de Salamanca, se han descubierto unas piedras llamadas vulgarmente topacios, que reconocidas por el director de minas, y por los profesores de mineralogía y química D. Donato Garcia y Don

Juan Mieg, resultan ser todas del género silíceo y de la especie del cuarzo, y que las mas limpias y transparentes son verdaderos cristales de roca, susceptibles de un buen pulimento, y de ser tallados y aplicados á la joyería. Por Real orden de 16 del corriente ha tenido á bien el REY nuestro Señor declarar libre y de comun aprovechamiento el beneficio de las expresadas piedras; siendo al mismo tiempo su soberana voluntad que se dé noticia al público por medio de la Gaceta y Mercurio en obsequio de nuestra industria y comercio.

CAMBIOS DEL DIA 16.

Londres.....	36 á 35½.
Paris.....	15 10.
Cádiz.....	½ beneficio.
Sevilla.....	½ daño.
Málaga.....	1 á 1½.
Valencia.....	1.
Murcia.....	1½.
Barcelona á pesos fuertes.....	½ beneficio.
Zaragoza.....	1½ daño.
Bilbao.....	1.
Coruña.....	1.
Denda consolidada con interes.....	29 valor.
Vales consolidados.....	26 á 27 idem.
Idem no consolidados.....	9½ á 10 idem.

ANUNCIOS.

Habiéndose de celebrar junta general de todos los acreedores á los bienes que dejó D. Manuel Antonio Nario, ministro jubilado que fue del supremo Consejo de la Guerra, y vecino de la villa de Campo Real; cinco leguas de esta corte; para pago de sus acreedores, se convoca á todos ellos para el día 31 del presente mes, en dicha villa, en el oficio del escribano Sierra.

—Se halla vacante el partido de médico de la ciudad de Arnedo, cuya dotacion es de 10 ducados cobrados en tres plazos, sin descuento alguno. Los que quieran solicitar dicha plaza se dirigirán á Celedonio Gonzalez Eguizabal, secretario del ayuntamiento de aquella ciudad: en inteligencia de que se ha de proveer dicha plaza el dia 24 de Junio próximo.

—Se halla vacante en la villa de Torija el partido de cirujano, con 300 ducados de dotacion anual, y seis mas para ayuda de pagar la casa, con otros emolumentos por la barba de los que se afeitan en su casa. Los pretendientes se dirigirán al ayuntamiento hasta 15 de Junio.

—Obras completas de D. Juan y D. Tomas de Iriarte. Se venden en la librería de Ranz, calle de la Cruz.

—Tratado de las enfermedades de las vias urinarias: escrito por P. J. Desault, cirujano mayor del grande Hospicio de Humanidad de Paris, aumentado y publicado por Javier Bichat, su discípulo, y traducido al castellano con notas por el Dr. D. Antonio Alfaro, ayudante de embarco de la Real Armada. En esta obra verá el lector expuestas las doctrinas de Desault con un método claro; hacer una clasificacion de ellas en un orden seguido; sus señales diagnósticas estar bien caracterizadas; sus pronósticos mejor reducidos, y el método curativo sencillo y facil: un tomo en 4.º Se vende en Madrid en la librería de Escamilla, calle de Carretas, frente al correo, á 20 rs. vn. en pasta y 16 en rústica.

—Floresta cómica, ó coleccion de cuentos, fábulas, sentencias y descripciones de los graciosos de nuestras comedias, en la que está reunido todo lo mas precioso que se ha entresacado de las que escribieron nuestros poetas, tales como Calderon, Lope de Vega, Moreto y otros: un tomo en 8.º Se vende en Madrid en la librería de Escamilla, calle de Carretas, frente al correo, á 10 rs. en pasta y 8 en rústica.

—Caton metódico de los niños, mejorado por su autor en esta tercera edicion, en términos que los niños se aficionan á estudiarlo con ansia, ya por lo gratos que les son los cuentos morales que contiene acomodados á su edad y comprension, como por la facilidad con que aprenden á leer por él. Se hallará en Madrid en las librerías de Sanz, de Rodriguez, de Brun, de Minutria, de Villa y de Amposta.

Nota. En el Real decreto inserto en la gaceta anterior, donde dice Real Guardia.—Señalado.—Al marques de Zambrano, léase Guardia Real.—Rubricado.—A D. Miguel de Ibarrola.